Federación Colombiana de Pádel

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE PÁDEL

PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO (VBG)

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos, mecanismos y procedimientos para la prevención, detección, atención, seguimiento y erradicación de las violencias basadas en género (VBG) al interior de la Federación Colombiana de Pádel, garantizando entornos deportivos seguros, respetuosos, inclusivos y libres de discriminación para todos sus integrantes.

Así mismo, este Protocolo busca promover una cultura institucional basada en el respeto, la equidad de género y la protección integral de los derechos de deportistas, entrenadores, jueces y árbitros, directivos, personal técnico, administrativo y demás personas vinculadas directa o indirectamente a la Federación Colombiana de Pádel, sus ligas departamentales afiliadas y los clubes que la integran.

2. ALCANCE

El presente Protocolo de VBG aplica a:

- Deportistas de las categorías de formación, aficionado y alto rendimiento.
- Entrenadores y preparadores físicos.
- Jueces, árbitros y oficiales de competencia.
- Personal técnico y cuerpo médico.
- Directivos de la Federación, ligas departamentales y clubes afiliados.
- Funcionarios administrativos.
- Contratistas y proveedores vinculados a eventos y competencias.
- Cualquier persona vinculada directa o indirectamente a la Federación en el marco de sus actividades deportivas, formativas o competitivas.

3. MARCO NORMATIVO

El presente Protocolo de VBG se fundamenta en:

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 1010 de 2006, “Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo”.
- Ley 1257 de 2008, “Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres”.
- Ley 1482 de 2011, “Por medio de la cual se modifica el Código Penal y se establecen otras disposiciones” en materia de racismo y discriminación.
- Resolución No. 000622 de 2023 del Ministerio del Deporte, “Por la cual se fijan directrices para la adopción e implementación del Protocolo para la prevención, atención y erradicación de las violencias basadas en género a los Organismos Deportivos parte del Sistema Nacional del Deporte supervisados por la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte y se imparten instrucciones”.
- Estatutos de la Federación Colombiana de Pádel y demás normas concordantes.

- Demás normas concordantes y complementarias.

4. DEFINICIONES

Violencias basadas en género (VBG): cualquier acción u omisión que cause daño físico, psicológico, sexual o económico por razones de género, identidad de género u orientación sexual.

A continuación se relacionan los tipos de VBG reconocidos para efectos de este Protocolo:

Tipo de VBG	Descripción
Violencia física	Cualquier acción que cause daño o sufrimiento físico, incluyendo lesiones, agresiones o uso de la fuerza.
Violencia psicológica	Conductas que causen daño emocional o mental, incluyendo humillaciones, amenazas, control o aislamiento.
Violencia sexual	Actos de naturaleza sexual realizados sin consentimiento, incluyendo abuso, acceso carnal violento y tocamientos no consentidos.
Acoso sexual	Conductas reiteradas y no deseadas de connotación sexual, verbales, no verbales o físicas, que generan un ambiente hostil o intimidante.
Violencia económica	Control, limitación o privación de recursos económicos, oportunidades deportivas o beneficios contractuales por razones de género.
Discriminación por género	Trato desigual, exclusión o restricción de derechos, participación deportiva o desarrollo profesional por razones de género, identidad de género u orientación sexual.
Acoso laboral y/o deportivo	Conductas persistentes de hostigamiento, descalificación o presión indebida en el entorno de entrenamiento, competencia o trabajo, con connotación de género.

Víctima: persona afectada directamente por conductas constitutivas de VBG.

Denunciante: persona que informa o pone en conocimiento de la Federación hechos constitutivos de VBG, sin que necesariamente deba ser la víctima directa.

Presunto agresor: persona señalada de haber incurrido en conductas de VBG, respecto de quien se garantizará el debido proceso durante toda la actuación.

5. PRINCIPIOS

Son principios rectores del presente Protocolo:

- Confidencialidad: toda información relacionada con las denuncias y actuaciones será tratada con estricta reserva, protegiendo la identidad de víctimas, denunciantes y demás personas involucradas, salvo requerimiento de autoridad competente.
- No revictimización: las actuaciones evitarán cualquier forma de repetición del daño, exposición innecesaria o trato inadecuado hacia la víctima.
- Enfoque de género: el análisis y atención de los casos reconocerá las desigualdades estructurales basadas en género, promoviendo la equidad y la eliminación de estereotipos discriminatorios en el ámbito del pádel.
- Debido proceso: se garantizará el respeto de los derechos de todas las partes, asegurando procedimientos justos, imparciales y oportunos, conforme a la normativa vigente y el Reglamento Disciplinario de la Federación.
- Buena fe: las denuncias se presumirán realizadas de buena fe, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar en caso de actuaciones temerarias o de mala fe debidamente comprobadas.
- Protección integral: se priorizará la garantía y restablecimiento de los derechos de las víctimas, procurando su bienestar físico, psicológico y emocional.
- Interés superior del menor: en casos que involucren niños, niñas y adolescentes vinculados a categorías de formación, prevalecerá la protección de sus derechos, con medidas reforzadas de atención inmediata.
- Celeridad: las actuaciones se adelantarán dentro de los términos establecidos en este Protocolo, evitando dilaciones injustificadas.

6. MEDIDAS DE PREVENCIÓN

La Federación Colombiana de Pádel implementará, como mínimo, las siguientes medidas de prevención:

- Campañas periódicas de sensibilización dirigidas a deportistas, entrenadores, jueces, directivos y personal administrativo.
- Capacitaciones obligatorias en materia de VBG para entrenadores, jueces y directivos de ligas y clubes afiliados, con una periodicidad mínima anual.
- Difusión permanente del Protocolo a través de los canales institucionales, incluyendo su publicación en la página web y su socialización en torneos y eventos oficiales.
- Inclusión de cláusulas de compromiso con la erradicación de la VBG en los contratos y reglamentos de participación de clubes, ligas afiliadas y personal técnico.
- Promoción de entornos de entrenamiento y competencia seguros e inclusivos, con particular atención a las categorías de formación.
- Evaluación periódica de riesgos institucionales en materia de VBG en eventos, concentraciones y giras deportivas.

7. CANALES DE DENUNCIA

Se habilitan los siguientes canales de denuncia:

- Correo institucional: fedepadelcol@gmail.com
- Línea Telefónica: 3014599047

La Federación Colombiana de Pádel garantizará la posibilidad de que se realicen denuncias de forma anónima, así como la recepción de denuncias presentadas por terceros que tengan conocimiento de los hechos.

***Nota**: Importante diligenciar Formulario de denuncia en línea disponible en el sitio web institucional.*

7.1 Responsable del Protocolo de VBG

El órgano de administración de la Federación Colombiana de Pádel designará un Oficial de Género.

El Oficial de Género estará encargado de:

- Recibir o direccionar la recepción de denuncias por los canales habilitados.
- Activar la ruta de atención correspondiente según el nivel de riesgo identificado.
- Garantizar la confidencialidad de la información y la protección de la identidad de las personas involucradas.
- Coordinar la implementación de las medidas inmediatas de protección cuando corresponda.
- Realizar seguimiento a los casos hasta su cierre y reportar periódicamente al órgano de administración.

El Oficial de Género deberá actuar con confidencialidad, imparcialidad y sin conflictos de interés. En caso de que el Oficial de Género se encuentre incurso en un conflicto de interés respecto de un caso concreto, el órgano de administración designará un reemplazo ad hoc para dicho caso.

7.2 Tiempos de respuesta

Etapa	Término
Recepción de la denuncia	Inmediata, por cualquier canal habilitado
Evaluación inicial y clasificación de riesgo	Máximo diez (10) días hábiles
Activación de medidas de protección	Inmediata en casos de riesgo alto; máximo 5 días hábiles en riesgo medio

8. RUTA DE ATENCIÓN

8.1 Recepción

Se recibe la denuncia por cualquier canal habilitado, dejando constancia escrita de la fecha, el medio y el contenido sustancial de los hechos relatados, mediante el formato de recepción de denuncias.

8.2 Evaluación inicial y clasificación de riesgo

El Oficial de Género realizará un análisis preliminar del caso y determinará el nivel de riesgo conforme a la siguiente matriz:

Nivel	Criterios	Tiempo de activación	Medidas asociadas
Alto	Violencia sexual, amenazas graves, riesgo vital, menores de edad involucrados, reincidencia con agravantes.	Inmediata (máx. 24 horas)	Separación preventiva inmediata; restricción de contacto; remisión a autoridades competentes (Fiscalía, ICBF, Comisaría de Familia según corresponda); acompañamiento psicológico prioritario.
Medio	Acoso reiterado, conductas persistentes de hostigamiento, discriminación sistemática, violencia económica.	Máximo 5 días hábiles	Medidas de restricción de contacto durante la investigación; apertura de proceso disciplinario interno; acompañamiento psicosocial.
Bajo	Conductas aisladas, sin riesgo inmediato para la integridad de la víctima, comentarios o actitudes discriminatorias puntuales.	Máximo 10 días hábiles	Mediación institucional cuando proceda; llamado de atención; seguimiento documentado; medidas formativas o correctivas.

8.3 Medidas inmediatas

Según el nivel de riesgo identificado, podrán adoptarse, entre otras, las siguientes medidas:

- Separación preventiva de las partes en entrenamientos, competencias y demás actividades institucionales.
- Restricción de contacto directo o indirecto entre el presunto agresor y la víctima.
- Medidas de protección adicionales, incluyendo el acompañamiento en desplazamientos a eventos o concentraciones.
- Suspensión preventiva de funciones o de la participación en actividades oficiales del presunto agresor, cuando la gravedad del caso lo amerite, sin que ello constituya una sanción disciplinaria anticipada.

8.4 Remisión

El caso podrá ser remitido, según su naturaleza, a:

- La Comisión Disciplinaria de la Federación Colombiana de Pádel, para efectos del trámite disciplinario interno.

- Las autoridades competentes, incluyendo Fiscalía General de la Nación, Comisarías de Familia, ICBF o Personerías, cuando los hechos puedan constituir delito o requieran protección reforzada de menores de edad.
- Entidades de salud o apoyo psicosocial, para la atención integral de la víctima.

8.5 Seguimiento

El Oficial de Género realizará seguimiento y verificación periódica del caso hasta su cierre, dejando registro documental de las gestiones adelantadas y del estado de cumplimiento de las medidas adoptadas, con reportes mínimo cada treinta (30) días calendario.

8.6 Enfoque diferencial

La atención de los casos se realizará considerando condiciones particulares de las personas involucradas, tales como:

- Edad, con especial atención a niños, niñas y adolescentes en categorías de formación.
- Género e identidad de género.
- Orientación sexual.
- Situación de discapacidad.
- Contexto de vulnerabilidad.

9. MEDIDAS DE PROTECCIÓN

- Reserva de identidad de la víctima y del denunciante durante toda la actuación.
- Acompañamiento institucional psicológico y/o social durante el trámite del caso.
- Prevención de contacto entre la víctima y el presunto agresor en entrenamientos, torneos y demás espacios institucionales.
- Protección integral de la víctima frente a posibles represalias, incluyendo la garantía de continuidad de su participación deportiva.
- Prohibición expresa de actos de retaliación contra quienes denuncien de buena fe o participen como testigos.

10. ARTICULACIÓN DISCIPLINARIA

Las conductas relacionadas con VBG serán tramitadas conforme al Código o Reglamento Disciplinario de la Federación Colombiana de Pádel, sin perjuicio de la competencia de las autoridades judiciales y administrativas externas, así como de las acciones legales a que haya lugar. La existencia de un proceso disciplinario interno no impide ni sustituye el ejercicio de las acciones penales, civiles o administrativas que correspondan ante las autoridades competentes.

11. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

- Evaluación periódica del Protocolo, con una frecuencia mínima anual, para verificar su efectividad y pertinencia.
- Ajustes y mejora continua conforme a los resultados de la evaluación y a los cambios normativos aplicables.
- Registro centralizado y confidencial de los casos atendidos y de las actuaciones adelantadas, con fines estadísticos y de mejora institucional, garantizando en todo momento la reserva de la identidad de las personas involucradas.

12. REPORTE INSTITUCIONAL

La Federación Colombiana de Pádel reportará al Ministerio del Deporte la adopción, implementación y aplicación del presente Protocolo, en cumplimiento de sus funciones de inspección, vigilancia y control, así como los informes periódicos que dicha entidad requiera.

13. DIVULGACIÓN

El presente Protocolo será:

- Publicado y socializado a través de la página web de la Federación Colombiana de Pádel.
- Accesible a todos los afiliados, deportistas, entrenadores, directivos y demás vinculados a la Federación y a sus ligas departamentales.
- Socializado en las asambleas ordinarias y en los principales eventos y torneos organizados por la Federación.

14. VIGENCIA

El presente Protocolo rige a partir de su aprobación por parte del órgano de administración/Comité ejecutivo de la Federación Colombiana de Pádel y su adopción mediante resolución o acto administrativo interno, y permanecerá vigente hasta tanto no sea modificado o derogado por el mismo órgano.

DANIEL BERNAL RICAURTE
Presidente

JUAN FELIPE GARCÉS ANAYA
Secretario General